

Guerra en los pueblos en que no los haya y sea necesario expedir  
documentos a los Militares, así para lo de auxilio que  
de facilitarseles, como para lo de demas casos que ex-  
piera; y de lo que trata sobre las acciones de el Ban-  
co nacional de San Carlos en el tiempo del aboli-  
dimento y la forma de reclamarlos; y finalmente de  
trayendo de lo dispuesto por la Real Cédula para el  
no de lo que se plega en las Causas de oficio y por el  
Real Cédula de Juntas cuando haya condenacion de con-  
culco que se concluyo en su acuerdo en que fueron con-  
mes doy fe =

Juan Lopez  
Garcia

Juan Garcia  
Bonilla

Francisco Mariano

Mateo Garcia  
Blas Lopez  
Alvarado

Josef de  
Lopez

Juan Pedro Ortega  
Fernandez

Acuerdo de esta Villa de Buitas y Salas Capitulares de esta adier y  
de marzo de mil ochocientos veinte y siete estando en Junta  
del Ayuntamiento Real que constan del margen y abajo  
maran los que asen, por el Sr. Presidente se dio cuenta  
Real orden, por la qual conformandose el R. y. nuestro Sr.  
el dictamen de su Consejo de Ministros, havendo en mandado  
en lo subsecivo los depositos Judiciales se haga en el San-  
cisonal de San Carlos y sus dependencias en las Provincias  
Asi mismo se dio cuenta de la Real orden por la qual esta dignidad  
mandar que la direccion general de Propios con arreglo a las  
e instrucciones que tratan de zampamientos y distribucion  
de tierras puede conceder licencias previa la R. y. para  
para la division de terrenos o decimas de propios con  
instanzando los expedientes con lo de mas que en la  
se previene y manda: En la misma manera se dio  
ta de dos R. y. ordenes que con fecha cinco de Febrero  
se diese comunicas el Sr. Dr. Manuel Maria de Guzman  
ario del R. y. nuestro Sr. la primera sobre lo ocurrido  
y Bontos a los Comisionados de apremio que se al-